

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA LABORAL

Magistrado Ponente:
Leonidas Rodríguez Cortés

Popayán, cinco (5) de agosto de dos mil veinte (2020)

| | |
|---------------------|---|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | LEYLA GILMA HERNÁNDEZ FERRO |
| DEMANDADO | 1. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES E.I.C.E. - COLPENSIONES 2. JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ |
| RADICADO N.º | 19-001-31-05-002-2018-00306-01 |
| INSTANCIA | SEGUNDA - APELACIÓN DE SENTENCIA |
| ASUNTO: | AUTO FIJA AGENCIAS EN DERECHO |

Pasa el proceso a Despacho, ejecutoriada la providencia en la cual se hizo la condena en costas a cargo de la parte demandante, señora Leyla Gilma Hernández Ferro, dentro del asunto de la referencia, con el fin de proceder a la fijación de las respectivas agencias en derecho de segunda instancia.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE:

PRIMERO. -FÍJENSE a cargo de la demandante, señora LEYLA GILMA HERNÁNDEZ FERRO, y a favor de la parte demandada, por concepto de agencias en derecho causadas en segunda instancia, dentro del presente proceso ordinario laboral instaurado contra COLPENSIONES y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, en la suma de

CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS MCTE. (\$438.902.00) equivalente a medio salario mínimo mensual vigente, que será distribuido en partes iguales entre los demandados, al momento de efectuarse la liquidación de costas.

La anterior fijación se hace de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, ordinal 1, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico y por correo electrónico a los apoderados de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS RODRÍGUEZ CORTÉS

Magistrado

P/

Firmado Por:

LEONIDAS RODRIGUEZ CORTES

Proceso Ordinario Laboral. Expediente Radicado No. 19-001-31-05-002-2018-00306-01. Leyla Gilma Hernández Ferro vs Colpensiones. Auto fija agencias en derecho.

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64d1a849579741dd7f0b3d14fb869259cc6d333f92c57eb13cbf6db2cdfelcae**
Documento generado en 05/08/2020 03:59:33 p.m.